

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00072

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que el apoderado judicial de la parte a fin de que allegue información.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 24 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que dentro de la demanda de referencia, se libró mandamiento de pago de fecha Mayo 3 de 2023, en el cual igualmente se dispuso, decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado, Señor MARIANO MARCOS REMÓN, como empleado de la sociedad MARIANO MARCOS REMÓN S.A.S., observándose a la fecha, que a pesar de haberse requerido al ejecutante para que aportara la dirección de correo electrónico asignada a dicha sociedad, a fin de informar la medida cautelar decretada, éste no ha proporcionado la información correspondiente, por lo cual encuentra procedente el despacho, requerirlo nuevamente a fin de que la aporte y con ello materializar la mencionada medida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requierase nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante dentro de la demanda de referencia, Dr. BORIS STEER, a fin de que aporte la dirección de correo electrónico asignado a la sociedad MARIANO MARCOS REMÓN S.A.S., con el objeto de materializar medida de embargo decretada contra el demandado Sr. MARIANO MARCOS REMÓN, por auto de fecha Mayo 3 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE